



C I R C U L A R CSJCHC20-31

<b>Fecha:</b>	febrero 12 de 2020
<b>Para:</b>	Despachos Judiciales del Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo del Chocó
<b>De:</b>	Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó
<b>Asunto:</b>	<i>Procesos de Liquidación Patrimonial y/o reorganización empresarial</i>

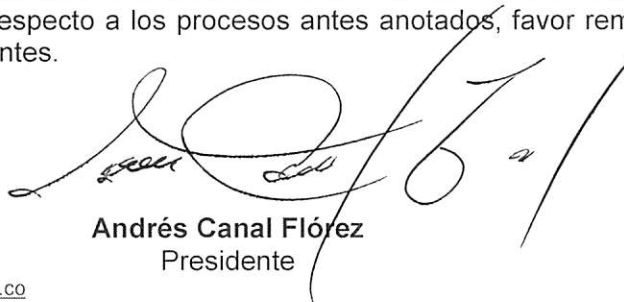
Cordial saludo;

Según los lineamientos normativos vigentes, me permito remitir copia de los memorandos y oficios informativos, relativos a procesos de Liquidación Patrimonial y/o reorganización empresarial, señalados a continuación:

- 1.- Circular CSJSAC19-132 del 31/12/2019, suscrito por el doctor **Jorge Francisco Chacón Navas**, Magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, informa sobre trámite del proceso de reorganización empresarial de persona natural o jurídica de CIVAREL INGENIERÍA LTDA. Despacho SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES REGIONAL BUCARAMANGA.
- 2.- Oficio No. 00081 del 22/01/2020, suscrito por el doctor **Luis Hernando Tovar Valbuena**, Secretario del Juzgado 23 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, informa sobre la apertura del procedimiento de insolvencia de persona natural no comerciante del concursado Carlos José Monroy Borrero.
- 3.- Oficio No. 6853 del 13/12/2019, suscrito por **Erika Paola Palacios Naranjo**, Secretaria del Juzgado Cuarenta Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, informa sobre la apertura del proceso de liquidación patrimonial de la señora Johana Katerine Calderón Rodríguez.
- 4.- Circular No. CSJHUC20-12 del 10/02/2020, suscrito por el doctor **Efraín Rojas Figueroa**, Presidente Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, informa sobre trámite de proceso de reorganización empresarial – pasivos – insolvencia – liquidación patrimonial de persona del señor Santiago Adalberto Muñoz Torres. Despacho. Juzgado 02 Civil del Circuito de Pitalito – Huila.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia. En caso de cualquier tipo de comunicación y/o trámite respecto a los procesos antes anotados, favor remitirla **única y directamente** a los solicitantes.

Atentamente,



**Andrés Canal Flórez**  
Presidente

[csisachoco@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csisachoco@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Anexo lo anunciado  
Proyectó: YQM





C I R C U L A R CSJSAC19-132

Fecha: Martes 31 de Diciembre del 2019  
 Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAÍS  
 De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER  
 Asunto: "Proceso de Reorganización Empresarial"

Con el debido respeto, para los fines pertinentes y establecidos en la Ley 1116 de 2006, con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, este Consejo Seccional, comunica que recibió la siguiente solicitud:

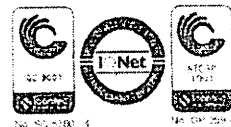
Comunicación	Fecha de la comunicación	Persona Natural o Jurídica	Despacho
Auto: 640-001566	03/12/2019	CIVAREL INGENIERIA LTDA NIT. 900.115.223-5	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES REGIONAL BUCARAMANGA

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirlos directamente a los despachos mencionados o la dirección Edificio Cámara de Comercio Oficina 711 de la ciudad de Bucaramanga, Teléfono: 6705779

Cordialmente.

**JORGE FRANCISCO CHACÓN NAVAS**  
Magistrado

JFCN / ALRR



## ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

Secretaría General Sala Administrativa - Seccional Bucaramanga <secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

12/2020 15:08

Secretaría Consejo Seccional - Antioquia - Seccional Medellín <secadmant@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Presidencia Sala Administrativa Csj - Seccional Barranquilla <psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bogotá - Bogotá D.C. <seccboj@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bolívar - Cartagena <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Mesa Entrada Sala Administrativa Seccional - Boyacá - Tunja <entradasatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales <seccman@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Caquetá - Florencia <consecqa@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Cauca - Popayán <consecgau@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaría Consejo Seccional - Cauca - Popayán <seccpop@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaría Consejo Seccional - Cesar - Valledupar <secadmcsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Córdoba - Montería <consecor@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Cundinamarca - Cundinamarca <seccmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 02 Sala Administrativa Consejo Seccional - Cundinamarca - Agua De Dios <des02sacsmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Chocó - Quibdó <csjsachoco@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - La Guajira - Riohacha <des01sacsjrjoh@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 02 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - La Guajira - Riohacha <des02sasjrjoh@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Seccional <seccshui@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa 02 Consejo Seccional Huila - Neiva <cssa02hui@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaría Consejo Seccional - Magdalena <seccmag@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Meta - Villavicencio <seccmet@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Archivos adjuntos (363 KB)

AR CSJSAC19-132.pdf

Un día;

Para su conocimiento y fines pertinentes se adjunta el asunto de la referencia.

Cordialmente,  
Secretaría Consejo Seccional de Santander  
Teléfono: 6524846



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

29

Consejo Superior de la Judicatura  
Código: EXTCSJCH20-154:  
Fecha: 11-feb-2020  
Hora: 09:00:42  
Destino: Consejo Secc. Judic. del Chocó  
Responsable: QUINTERO MARTINEZ, YORJANYS (MESA/ENTRAD.  
No. de Folios: 1  
Password: 3881E121



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

[cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Oficio 00081  
Bogotá D.C. 22 de Enero de 2020

Señores  
CENTRO DE SERVICIOS – RAMA JUDICIAL  
Ciudad

21592 24-JAN-20 9:16

32598 24-JAN-20 9:16

REF: **INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**  
No. 11001400302320190141400

**SOLICITANTE: CARLOS JOSE MONROY BORRERO CC. 1136881898**  
**ACREEDORES: BANCO COLPATRIA Y OTROS**

En cumplimiento al Auto de fecha quince (15) de Enero de dos mil veinte (2020), se decretó la apertura del procedimiento **INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** del concursado **CARLOS JOSE MONROY BORRERO, con CC. 1136881898** y se ordenó oficiarles para que a todos los Jueces Civiles Municipales y del Circuito de Bogotá, Jueces Laborales Municipales y del Circuito de Bogotá y Juzgados de Familia de esta Ciudad se les enteren y remitan los procesos que adelanten en contra del SOLICITANTE, incluso los que se adelanten por concepto de ALIMENTOS.

Anexo copia del auto que decretó la Apertura.

Cordialmente,

**LUIS HERNADO TOVAR VALBUENA**  
Secretario

---

11/11/11 11:11:11

11/11/11 11:11:11

11/11/11 11:11:11



11/11/11 11:11:11



11/11/11 11:11:11

---

11/11/11 11:11:11

30

Consejo Superior de la Judicatura  
Código: EXTCSJCH20-155:  
Fecha: 11-feb-2020  
Hora: 09:06:42  
Destino: Consejo Secc. Judic. del Chocó  
Responsable: QUINTERO MARTINEZ, YORJANYS (MESA/ENTRAD.  
No. de Folios: 1  
Password: 8C4AA253

Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.  
Tel. 2821664 Email: [cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, 13 de diciembre de 2019  
Oficio No. 6853

21:424 23-JAN-20 15:53

Señores  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
JUDICIAL – OFICINA JUDICIAL**  
Ciudad

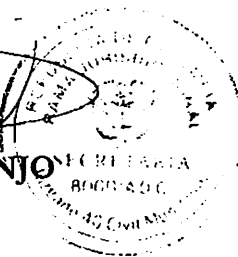
**LIQUIDACION PATRIMONIAL No. 11001400304020190128400**  
**Demandante: JOHANA KATERINE CALDERON RODRIGUEZ**  
**C.C. 52.364.619**

Por medio del presente y con el acostumbrado respeto, me permito solicitarle muy comedidamente que a través de la Oficina Judicial se comuniquen a todos los Juzgados y Tribunales del país - civiles municipales y del circuito, promiscuos municipales y del circuito y laborales y de familia - la apertura del proceso de Liquidación Patrimonial de la señora **JOHANA KATERINE CALDERON RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.364.619** de Bogotá, de conformidad con lo establecido en la Sección tercera del Título IV del Código General del Proceso – Régimen del Insolvencia de Persona Natural No Comerciante.

Se anexa copia del auto de apertura de liquidación de fecha 6 de diciembre de 2019 y oficio No.6852 de fecha de 13 de diciembre de 2019.

Cordialmente,

  
**ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO**  
Secretaria



Judicial  
Superior de la Judicatura  
de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE BOGOTÁ D.C.**

**Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.  
Tel. 2821664 Email: [cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Bogotá D. C., 13 de diciembre de 2019  
Oficio No. 6852

Señores:

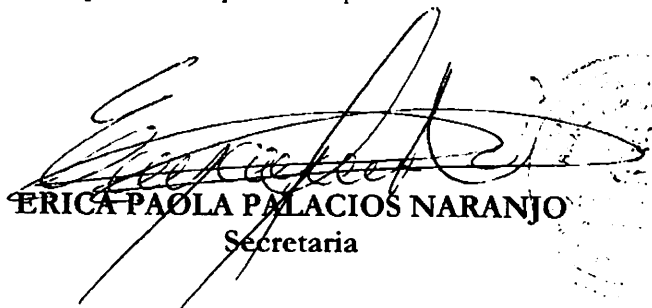
**TRIBUNALES SUPERIORES - SALA CIVIL FAMILIA y LABORAL  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO  
JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO  
JUZGADOS LABORALES Y DE FAMILIA**

**LIQUIDACION PATRIMONIAL No. 11001400304020190128400  
Demandante: JOHANA KATERINE CALDERON RODRIGUEZ  
C.C. 52.364.619**

Comendidamente me permito comunicarle que este Juzgado, mediante auto del seis (06) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ** la apertura del proceso de Liquidación Patrimonial de la señora **JOHANA KATERINE CALDERON RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **52.364.619** de Bogotá, de conformidad con lo establecido en la Sección tercera del Título IV del Código General del Proceso – Régimen del Insolvencia de Persona Natural No Comerciante.

En el evento que se estén adelantando proceso ejecutivos en contra de la deudora **JOHANA KATERINE CALDERON RODRIGUEZ**, sírvase remitirlos de manera inmediata a este despacho judicial, con la finalidad de ser incorporados a la presente liquidación patrimonial.

Cordialmente,

  
**ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO**  
Secretaria

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

REPORT OF THE  
COMMISSION ON THE  
STRUCTURE OF THE  
ATOMIC NUCLEUS

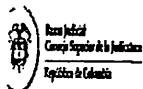
BY  
R. F. B. AND  
C. J. J.

Submitted to the  
National Academy of Sciences  
and the National Bureau of Standards  
for their consideration  
in connection with the  
International Union of  
Pure and Applied Chemistry  
Commission on the  
Structure of the Atomic Nucleus

Washington, D. C.  
1952

U. S. GOVERNMENT PRINTING OFFICE  
16-50812-1





**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.  
Tel.2821664. Email: [cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C., Seis (6) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019)

**Proceso No.2019-1284**

Por encontrarse cumplido el requisito previsto en el artículo 563 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

Declarar la apertura del proceso de Liquidación Patrimonial de la señora **JOHANNA KATERINE CALDERON RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.364.619.

Designar como liquidador a **WALTER DANIEL BERNAL GUISAO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.856.577, quien figura en la lista de liquidadores elaborada por la Superintendencia de Sociedades, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012. Se le fija como honorarios provisionales la suma de \$600.000.00. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 962 de 2009. Comuníquesele telegráficamente lo aquí dispuesto y adviértasele que cuenta con cinco (5) días para posesionarse.

Ordenar al liquidador designado que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del presente proceso y para que publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso.

Ordenar al liquidador designado dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión debe actualizar el inventario valorado de los bienes del deudor. Para el efecto tomará como base la relación presentada por el deudor en la solicitud de negociación de deudas. Para la valoración de inmuebles y automotores deberá tener en cuenta lo dispuesto en los numerales 4º y 5º del artículo 444 del C. G. P.

Oficiar a través de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial – Oficina Judicial – a todos los jueces del país que tramitan procesos ejecutivos contra el deudor **JOHANNA KATERINE**

CALDERON RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.364.619 de Bogotá, para que los remitán a la liquidación, incluso, aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, indicándoles que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados como extemporáneos. No obstante, esta sanción no se aplicará a los procesos por alimentos. En los procesos ejecutivos donde se hubieren decretado medidas cautelares sobre los bienes del deudor deberán ser puestas a disposición de este despacho.

Advertir a todos los deudores del concursado para que sólo paguen al liquidador designado, so pena de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Comunicar a las centrales de riesgos DATACRÉDITO hoy EXPERIAN y a CIFIN hoy TRANSUNION, sobre el inicio del presente trámite liquidatorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 573 del Código General del Proceso. Ofícese.

Ordenar la publicación de esta providencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de que trata el artículo 108 ibídem.

El deudor no podrá hacer pagos, compensaciones, daciones en pago, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso, conciliaciones o transacciones sobre obligaciones anteriores a la apertura de la liquidación, ni sobre los bienes que ha dicho momento se encuentren en su patrimonio.

NOTIFIQUESE,

JHON ERIK LOPEZ GOZMAN

JUEZ

El caso que antecede se anotará por anotación en estados No. _____ fijado en un lugar visible de la secretaría del juzgado hoy _____	
21	9 DIC 2019
a las 8:00 A.M.	
la Secretaría	

AR

31

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

C I R C U L A R CSJHUC20-12

Fecha: 10 de febrero de 2020  
Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAÍS.  
De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA.  
Asunto: "Procesos de Reorganización Empresarial – Pasivos – Insolvencia – Liquidación Patrimonial de Persona"

Con el debido respeto, esta Corporación les informa sobre el proceso de reorganización empresarial que ha sido dado a conocer a este Consejo Seccional de la Judicatura, para lo cual remito la comunicación que sobre el particular se relacionan a continuación:

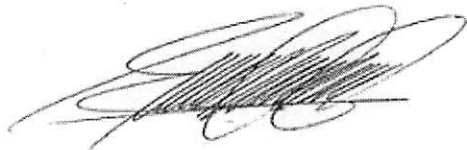
Comunicación	Fecha de la comunicación	Fecha de radicación	Persona natural o jurídica	Despacho	No. folios
Oficio No. 124	04/02/2020	06/02/2020	Santiago Adalberto Muñoz Torres C.C. 98.323.106	Juzgado 002 Civil del Circuito de Pitalito, Huila.	1

En consecuencia, solicito enterar a los Jueces Civiles del Circuito, Civiles Municipales, Promiscuos Municipales, Promiscuos del Circuito, Civiles Municipales de Pequeñas Causas, de Familia, Promiscuos de Familia y Laborales de su jurisdicción.

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse directamente a los despachos mencionados.

La anterior información se remite, sin perjuicio de lo señalado en artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5º de la Ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente,



**EFRAIN ROJAS SEGURA**  
Presidente  
ERS/DADP.

Carrera 4 No. 6 - 99 Palacio de Justicia Tel. (078) 8710174  
www.ramajudicial.gov.co

